

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2017-16098, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace el señor Ismael Siquic Xoc, de una fracción de terreno de 2,307.91 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 70, folio 70 del libro 73 de Baja Verapaz, para que siga funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en el caserío Rincón del Quetzal, municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz; por lo que es conveniente emitir la disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y los artículos 1855, 1862 y 1863 del Decreto Ley número 106, Código Civil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace el señor Ismael Siquic Xoc, de una fracción de terreno de 2,307.91 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 70, folio 70 del libro 73 de Baja Verapaz, con un valor estimado de Q.500.00, ubicada en el caserío Rincón del Quetzal, municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $161^{\circ}34'40.01''$ y distancia 17.51 metros, colinda con Candelaria Mac, avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $156^{\circ}53'16.62''$ y distancia 32.17 metros, colinda con Bacilio Muz, avenida de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $254^{\circ}49'16.51''$ y distancia 24.52 metros, colinda con Paulina Cun; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $275^{\circ}3'18.83''$ y distancia 26.78 metros, colinda con Francisco Quej; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $338^{\circ}30'18.58''$ y distancia 10.00 metros, colinda con Pedro Fortin Caal; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $345^{\circ}43'51.01''$ y distancia 34.31 metros, colinda con Meregildo Cahuec Chun; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $79^{\circ}26'18.31''$ y distancia 24.76 metros, colinda con Sebastián Cao; y para cerrar el polígono de la estación 7 al punto observado 0 con azimut $80^{\circ}59'5.12''$ y distancia 20.21 metros, colinda con Luis Alfonso Sis de León; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo Luis Fernando Chávez Delgado, colegiado número 2,289, número de Licencia Catastral 72-PA, aprobado por el Registro de Información Catastral mediante número de constancia 15-08-06662-AP de fecha 8 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío Rincón del Quetzal, municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe el inmueble sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando a disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA



Dr. Oscar Hugo López Rojas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularde
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace el señor Ismael Siquic Xoc, de una fracción de terreno de 2,307.91 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el Caserío Rincón del Quetzal, municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 17-2018

Guatemala, 5 de febrero de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO